

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. I

ACTUACIONES N°: 150/23  
**\*H20441461828\***  
H20441461828

Concepción, 25 de marzo de 2024.-

**MANDAMIENTO**

**A LOS SRES.**

**OFICIALES DE JUSTICIA CONCEPCIÓN**

**- 30648815758869**

**S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D:**

**JUICIO: LEIVA JOSE ALBERTO c/ GUEVARA PEDRO OSCAR s/ COBRO  
EJECUTIVO DE ALQUILERES - Expte n°: 150/23**

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones de la Primera Nominación del Centro Judicial Concepción, Provincia de Tucuman - (sito en Juangorena N° 1.709 - Concepción), a cargo de S.S. Dra. Ivana J. E. Mockus, Secretaría a cargo del Dr. Fernando J. L. Filgueira se ha dispuesto librar a Usted el presente mandamiento, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con el proveído dictado en autos que a continuación se transcribe: "**CONCEPCIÓN, 25 de marzo de 2024.-** I.- Trábase embargo y procédase al secuestro de bienes muebles de propiedad del demandado **PEDRO OSCAR GUEVARA, D.N.I. N° 17526141, con domicilio en PLUMERILLO N° 2887, de la localidad de CONCEPCIÓN** que no sean los enumerados en el art. 524 del C.P.C.C. hasta cubrir las sumas de \$84.000 importe de capital con más la de \$250.000 por acrecidas. Queda facultado para denunciar bienes y quedar como depositario judicial al Dr. Oscar Fernando Parache. II.- A sus efectos líbrese Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, a quien se autoriza al uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario, haciéndose constar en el mismo la autorización de hacer uso del servicio de cerrajería si fuere necesario, siendo obligación del interesado proveer el cambio de la cerradura violentada con el objeto de preservar la seguridad del lugar.- En todos los casos, en el acta a labrarse deberá dejarse debida constancia de lo actuado y ser suscripto por el cerrajero y los policías que hubieren intervenido en la medida dejándose en el domicilio copia de la misma.- Deberá informarse asimismo, sobre las características generales de los bienes, lugar donde quedarán depositados, condiciones personales y domicilio del depositario judicial. III.- Atento a lo normado por la Acordada N° 626/12 y para el supuesto que al momento de practicarse la medida precedentemente ordenada, la parte ejecutada haga efectivo el importe de las sumas que se le reclama, autorizase la apertura de una cuenta judicial en Banco Macro S.A. Sucursal Concepción a la orden de este Juzgado y Secretaría, como perteneciente a los autos del rubro, a los efectos del depósito del dinero que pretenda dar en pago, o bien, por Acordada N°228/20 y 202/21, el Oficial de Justicia podrá comunicarse a esta unidad jurisdiccional, mediante teléfonos 3865-424150 o 381-5705740, a fin de solicitar la apertura de una cuenta mediante la plataforma Macroonline, donde depositará el dinero que se

diera en pago.-LES Fdo. Dra. Ivana Jacqueline E. Mockus. Juez

Las diligencias deberán efectuarse en la persona de **PEDRO OSCAR GUEVARA, D.N.I. N° 17526141, con domicilio en PLUMERILLO N° 2887, de la localidad de CONCEPCIÓN.**

Se adjunta:-Fecha: 22/03/2024 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD -Nro Comp: 289874761 -Monto: 1380-Fecha: 22/03/2024 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: TASA DE EMBARGO -Nro Comp: 289874913 -Monto: 70

**SALUDO A UD. ATTE.-**

**OFICIALES DE JUSTICIA CONCEPCION,- - 30648815758869FIRMADO DIGITALMENTE**

**Certificado Digital:**

CN=FILGUEIRA Fernando José Lucas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23220578119, Fecha:25/03/2024;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>